

En la villa de Castilleja de la Cuesta a veinte y ocho de Enero de mil novecientos treinta siendo las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche se reunieron en la Sala Capitular y en Ayuntamiento Pleno los señores Capitulares que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ordóñez Bel con el objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y de orden del mismo se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada, pasándose seguidamente a tratar de los asuntos que figuran en la convocatoria en la forma siguiente:

Se dio lectura de la sección quinta de las ordenanzas municipales que trata de la policía de abastos y cuya modificación se propone y el Sr. Alcalde expuso que, a su juicio, debía modificarse dicha parte de la ordenanzas en el sentido de que las piezas de pan se hagan por kilos que es la forma que se observa en todas partes, y después de intervenir en la discusión del asunto los señores Delgado Reyes, Oliver y Calderón abundando todos en el mismo criterio de la presidencia, se acordó por unanimidad que las citadas ordenanzas queden modificadas respecto a las piezas del pan que se expendan del modo siguiente: piezas de un kilo, de medio kilo, de un cuarto de kilo y un kilo dividido en seis piezas, y

que este acuerdo se comuniquen a los fabricantes y expendedores para su cumplimiento.

Acto continuo el Sr. Alcalde manifestó la necesidad de reformar la Junta Parroquial del Repartimiento de utilidades porque según comunica D. Leocadio Rodríguez López, actualmente hay quien tiene mayor cuota que él por contribución rústica y por haber fallecido el Sr. Cura Párroco D. Fernando Fernández Villavicencio. La Corporación después de examinar los documentos correspondientes acordó por unanimidad que el Sr. López sea sustituido en la indicada Junta por D. Hilario de los Reyes Chaves como mayor contribuyente por el concepto de rústica y que el Sr. Fernández Villavicencio sea sustituido por el actual cura Párroco D. Juan Ruiz Picón y que estos mandamientos se comuniquen a los interesados.

El mismo Sr. Alcalde dijo que D. Manuel Salinas Malagamba le había manifestado que deseaba hacer donación al Ayuntamiento de un solar para que en él se edificaran las escuelas nacionales de niños y niñas y las casas para los maestros lo cual ponía en conocimiento de la Corporación para que resolviera lo procedente. Discutido ampliamente el asunto se acordó por unanimidad aceptar la donación del terreno que ofrece el Sr. Salinas; que se dieran a este señor las más expresivas gracias por su desprendimiento y autorizar al

Sr. Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Seguidamente el Sr. Presidente expresa que como a todos constaba el terreno donde se halla edificado el matadero de reses también fue donado a su tiempo por el Sr. Salinas pero que el Ayuntamiento carecía todavía de título de propiedad del mismo. Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que firme el correspondiente título de propiedad.

Se puso a discusión una propuesta del primer Teniente de Alcalde D. Rogelio Delgado Peñuelas referente a que se varíe el nombre de una de las calles del pueblo por el de D. Manuel García Junco y el proponente defendió su asunto diciendo que creía innecesario justificar los méritos contraídos por el Sr. García Junco, ya que eran de todos conocidos, señalando como el más destacado la construcción y mantenimiento de una escuela particular de niños completamente gratuita para los alumnos. Hicieron uso de la palabra varios señores capitulares que coincidieron con el parecer del Sr. Delgado, y por unanimidad se acordó sustituir el nombre de la calle "Cruz" por el de Manuel García Junco.

Por el Sr. Presidente se expresó que hallándose este municipio en la posición de atender a los servicios del

Catastro parcelario y jurídico es indispensable la constitución de la Junta Pericial del Catastro de este término municipal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 253 y siguientes del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Que de conformidad con lo preceptuado en el citado texto reglamentario deben integrar la junta pericial referida el Alcalde en funciones de Presidente, dos mayores contribuyentes nombrados por la Comisión municipal permanente, dos vecinos contribuyentes por riqueza agrícola, designados por votación entre ellos, un vecino contribuyente por urbana y otro propietario de montes particulares designados en la misma forma, un contribuyente forastero elegido por los contribuyentes forasteros de este término y un Secretario que será el del Ayuntamiento.

En su consecuencia se pusieron de manifiesto los siguientes llamamientos:

1º Lista o relación de contribuyentes por rústica de mayor a menor cuota vecinos, del término.

2º Lista o relación de contribuyentes por urbana por orden de mayor a menor cuota, vecinos del término

3º Lista o relación de contribuyentes forasteros por los dos conceptos de rústica y urbana.

No se presenta lista de propietarios de montes por no haber ninguno.

Todos los precedentes documentos previamente cotejados los documentos auténticos de que proceden, padrón de contribución rústica, Padrón del Registro fiscal de Edificios y Solares con el Padrón de habitantes, fueron aprobados por unanimidad, acordándose además que se expongan al público dichas listas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 del reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que certifico.